



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4821 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y las previsiones de los artículos 46° y 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande cuenta con una oferta de carreras universitarias y terciarias variada y amplia.

Que las becas del Banco Municipal de Becas permitirán a muchos estudiantes de Río Grande avanzar en su recorrido académico, impulsando en algunos casos, el ingreso y en otros, acompañando a los estudiantes cursantes.

Que las becas del Banco Municipal tendrán como principal objetivo fomentar el estudio terciario y universitario en estudiantes fueguinos en su misma ciudad.

Que es muy importante generar condiciones de igualdad en el acceso a la educación superior. Hay muchos estudiantes que hacen un esfuerzo muy grande para solventar sus gastos de estudio como la matrícula, la cuota, el material de estudio y demás.

Que la promoción de la educación en todos sus niveles, pero específicamente, en el nivel universitario y terciario es el motor de una sociedad como la nuestra que se encuentra en constante desarrollo.

Que teniendo en cuenta las políticas de ajuste brutal que sufren nuestros vecinos por parte del gobierno nacional, es menester seguir desde el Estado fomentando la educación pública como motor para la movilidad social ascendente.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el BANCO MUNICIPAL DE BECAS, el cual tendrá como funciones primordiales la promoción y el fomento del estudio universitario y terciario en los jóvenes riograndenses mediante la asistencia económica a los alumnos ingresantes y cursantes.

Artículo 2°.- Serán beneficiarios los estudiantes terciarios o universitarios, que quisieran comenzar o continuar una carrera en los institutos y universidades públicas o privadas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3° - Tipos de Becas:

1. Becas para ingresantes: Serán aquellas ayudas económicas mensuales destinadas a alumnos que hayan finalizado la educación secundaria y quisieren comenzar a estudiar en el nivel terciario o universitario.
2. Becas para cursantes: Serán aquellas ayudas económicas mensuales destinadas a alumnos que se encuentren cursando al momento de aplicar a la beca algún curso de la educación terciaria o universitaria.
3. Becas mejor rendimiento académico: Serán aquellas ayudas económicas que se integrarán con el cálculo de la ayuda de ingresantes más un 50% de la misma y será

DR. GABRIEL S. AMORA
SECRETARÍA DE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER GARCÍA SCHO
SECRETARÍA LATINO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

destinada a alumnos que hayan finalizado sus estudios secundarios en establecimientos públicos y/o privados, previos a ingresar al nivel superior con promedio general mayor a 9.

Artículo 4°.- Todos aquellos aspirantes a las becas del Banco Municipal deberán presentar en el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, la siguiente documentación, para su posterior evaluación en el plazo expuesto en el artículo 5° de la presente Ordenanza:

a) Documentación General para todos los alumnos, cursantes o ingresantes:

1. Formulario de Inscripción completo e impreso.
2. Fotocopia 1° y 2° hoja DNI Libreta o Fotocopia Anverso y Reverso DNI Tarjeta.
3. Constancia de CUIL. Se requiere la constancia de CUIL que expide la ANSES, en caso de no poder tramitar esta constancia vía on-line deberá tramitarse personalmente ante dicho organismo.
4. Carta de Motivos para la solicitud.

b) Para Alumnos ingresantes:

1. Constancia de finalización de nivel medio, sin adeudar materias.
2. Constancia de promedio histórico del nivel medio (del ciclo completo).
4. Fotocopia de la Constancia de Inscripción a la Carrera de grado.

c) Para Alumnos cursantes:

1. Certificado de Alumno regular.
2. Historia Académica.
3. Promedio histórico.

d) Para alumnos que renueven su beca:

1. Certificado de Alumno regular.
2. Historia Académica, debiendo acreditar haber aprobado 3 materias en el último año.
4. Promedio histórico.

e) Documentación socio-económica para todos los alumnos, ingresantes, cursantes y/o que renueven su beca:

Ingresos del grupo familiar: Para todos los miembros que integran el grupo familiar y son mayores de 18 años.

1. En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar y se encuentran en relación de dependencia:
 - a) Fotocopia del recibo de sueldo (mes Enero/Febrero).
 - b) Si percibe salario familiar (SUAF: Sistema Único de Asignaciones Familiares) y no figura en el recibo de sueldo, agregar fotocopia del comprobante de cobro de las mismas (otorgado por ANSES).
 - c) Historia laboral emitida por ANSES.
2. En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar en relación de dependencia y/o cuentapropistas que no cuentan con recibo de sueldo:
 - a) Declaración jurada de actividad realizada e ingresos mensuales certificada por autoridad competente.
 - b) Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses.
3. En el caso de todos los miembros del grupo familiar beneficiarios de Planes Sociales:
 - a) Constancia de adjudicación o Ticket de cobro (del mes de Enero/Febrero).
4. En el caso de todos los miembros del grupo familiar Jubilados o Pensionados:
 - a) Fotocopia del recibo de haberes (mes de Enero/Febrero).
5. En el caso de miembros del grupo familiar Monotributistas o Responsable Inscripto:
 - a) Constancia de Inscripción de la AFIP.
 - b) Categoría a la que pertenecen.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) Última Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos o Impuesto a las Ganancias, según corresponda. En caso de no presentar la documentación detallada en el último punto, se tomará el monto máximo de cada categoría.

6. En caso de no contar con ninguna de las anteriores:

a) Declaración jurada o exposición civil detallando los ingresos mensuales, actividad desarrollada y horarios de trabajo, certificada por autoridad competente.

Artículo 5°.- Se dará público conocimiento mediante publicación oficial del Departamento Ejecutivo Municipal en la página web de la Municipalidad de Río Grande y del Concejo Deliberante, como así también la difusión en los principales medios de comunicación, la fecha de apertura de inscripciones a la convocatoria de becas del Banco Municipal de Becas. La convocatoria a inscripción para cada año lectivo, deberá anunciarse un mes antes de la fecha de su apertura, y la misma deberá durar un mes. En dicho período, deberán admitirse las solicitudes de los aspirantes a las becas de todos aquellos alumnos, que según su categoría hayan presentado la totalidad de la documentación (sin excepción) respetando los plazos establecidos.

En el mes posterior, se llevará a cabo la evaluación de las mismas. Finalmente, se expondrán los resultados por los mismos medios utilizados para difundir la fecha de apertura de convocatoria a Becas.

La inscripción a las Becas del Banco Municipal de becas, podrán ser recepcionada únicamente en el área que la Municipalidad designe, siempre que se anexe la totalidad de la documentación requerida. Y según el siguiente cronograma:

- 1 al 31 de Enero: Difusión de la apertura de Inscripción al Banco de Becas Municipal
- 1 al 28 de Febrero: Apertura de inscripción a becas- Recepción de documentación.
- 1 al 30 de Marzo: Evaluación de las Inscripciones.
- 1 al 20 de Abril: Exposición de Resultados e inicio del proceso de entrega de las becas.
- Del 1 Mayo en adelante: Asignación del beneficio económico mensual o Beca.

El procedimiento de aplicación y evaluación de los candidatos deberá encontrarse expuesto en las páginas webs de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande. Además, los institutos terciarios y universitarios de la ciudad que deseen difundir los beneficios que otorga el Banco Municipal de Becas, como un medio de fomento de su matrícula, podrán también exponer la información oficial respecto a fechas de inscripción, procedimiento de evaluación y documentación requerida para aplicar a las becas ofrecidas por el Banco Municipal. Cada solicitud de beca, expirará una vez comenzada la nueva apertura de convocatoria.

Artículo 6°.- El Comité Evaluador del Banco Municipal de Becas estará conformado de la siguiente manera, con el objetivo de garantizar la imparcialidad en el criterio de evaluación:

- 1(un) miembro del DEM.
- b)
- c) 1 (un) miembro del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.
- d) 1 (un) Representante de cada institución terciaria y universitaria instalada en la ciudad de Río Grande. Cada año deberán renovarse las personas representantes de las instituciones educativas enviadas para formar parte del comité evaluador.

Artículo 7°.- El conjunto de la documentación requerida para los aspirantes a las becas del Banco Municipal de Becas suma 100 puntos. Se confeccionará un listado de los aspirantes a las dos categorías de becas. La asignación de las becas será por puntaje, es decir a quienes obtengan el mayor porcentaje en virtud de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, siguiendo las siguientes pautas:

- a) Documentación general completa: 10 puntos
- b) Carta de motivos: 20 puntos
- c) Promedio académico para Ingresantes (de la escuela secundaria), para Cursantes (de la Universidad o Instituto Terciario): 35 puntos.
- d) Situación socio- económica: 35 puntos.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Se elaborará una lista de alumnos suplentes, los cuales podrán cubrir vacantes que puedan darse durante la convocatoria para la cual fueron electos.

Artículo 8°.- El monto mensual de la beca será de 20 unidades fiscales, a cada beneficiario de becas, tanto para ingresantes como para cursantes.

El número de Becas a otorgarse se desprenderá de la partida presupuestaria creada para tal fin.

La beca será un beneficio económico mensual que tendrá un período de duración de mayo a mayo, y podrá volver a ser solicitada luego de su vencimiento, presentando la totalidad de la documentación requerida, siendo la mismo nuevamente objeto de evaluación.

Artículo 9°.- Cada beneficiario de una beca del Banco Municipal de Becas deberá presentarse con DNI que acredite su identidad y formulario de asignación de Beca todos los meses en área que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, para obtener su beneficio o bien mediante convenio con el Banco BTF. Estas serán las únicas modalidades de cobro de las becas.

Artículo 10°.- El Comité Evaluador realizará un seguimiento de aquellos beneficiarios de las Becas, pudiendo las mismas, mediante justificación del uso indebido del monto percibido, quitar el beneficio de la Beca. Luego de la renuncia del beneficiario de beca, la misma, automáticamente, será percibida desde el siguiente mes, por el primer alumno en lista de espera, constituyéndose éste último en el nuevo beneficiario de dicha beca. Aquel alumno que fuese penado a renunciar a la Beca no podrá volver a aplicar a la siguiente convocatoria del Banco de Becas Municipal.

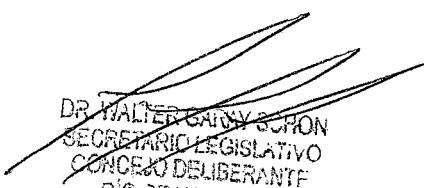
Artículo 11°.- CREAR la partida presupuestaria "Percibido Banco Municipal de Becas", por un monto pertinente para solventar el funcionamiento del Banco Municipal de Becas y "Erogaciones Banco Municipal de Becas", según antecedentes municipales para imputar los respectivos gastos.


Artículo 12°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a recabar otros fondos, públicos y/o privados para solventar la financiación del sistema.

Artículo 13°.- Todos los aspectos que hacen al funcionamiento del "BANCO MUNICIPAL DE BECAS" y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días desde el momento de promulgación de la misma.

Artículo 14°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER GARY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.


DRA. GLADYS LÓPEZ S. TAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.

4821



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA: 23/12/24	HORA: 14:00
Nº: 865	

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

NOTA Nº 180/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de diciembre del 2024.-


A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar que el DEM ha resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Votar Parcialmente el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Dictamen Nº 059/24 - Asunto Nº 362/24 - DM Nº 1386/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

4821



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RÍO GRANDE, 23 DIC. 2024

VISTO: La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
El Proyecto de Ordenanza ingresado bajo Dictamen N° 059/24, Asunto N° 362/24, aprobado en la Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2024 por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Dictamen N° 059/24, Asunto N° 362/24, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre, se pretende crear el Banco Municipal de Becas.

Que, en lo atinente a las competencias, es la propia Carta Orgánica como norma suprema del Municipio (art. 10°), la que establece la distribución de funciones entre los Poderes del Estado Municipal.

Que así cabe señalar que, bajo tales premisas, el Ejecutivo Municipal es quien posee la facultad de vetar, en forma total o parcial, un proyecto de ordenanza, conforme a lo previsto por los arts. 117 inc. 3) y 102, de la Carta Orgánica Municipal.

Que, se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial N° 1018, referente a la Educación, y que ambos plexos normativos regulan el derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, estableciendo que la educación es un derecho social y universal, indispensable para el desarrollo personal, social, cultural y productivo, y la consolidación de una ciudadanía activa y democrática.

Que, el Proyecto de Ordenanza, establece en su artículo 3°- Tipos de Becas, y que esta clasificación resulta contraria al marco legal que regula la educación que es un derecho humano universal y, como tal, debe garantizarse en condiciones de igualdad para todas las personas, sin generar divisiones o jerarquías entre los estudiantes que puedan profundizar las desigualdades existentes, ya que los estudiantes no enfrentan las mismas condiciones de partida ni los mismos desafíos. Factores económicos, sociales y familiares tienen un impacto significativo en el desempeño académico, y el Estado debe priorizar la equidad, no el privilegio de sectores específicos.

Que, el Proyecto de Ordenanza, no es consistente en los criterios de evaluación para la asignación de la beca en relación a los considerandos establecidos.

Que, el Proyecto de Ordenanza, establece la obligatoriedad para cada beneficiario de presentarse mensualmente con su DNI y formulario de asignación de Beca en el Departamento Ejecutivo Municipal designado y/o en el Banco BTF para recibir el beneficio; resultando en obligaciones que pueden convertirse en barreras para los estudiantes, particularmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica o geográfica. Una presentación mensual presencial es una medida desproporcionada que no contempla las realidades diversas de los estudiantes y sus familias, quienes pueden enfrentar dificultades relacionadas con los costos de traslado, tiempos laborales o compromisos educativos, lo que podría derivar en la exclusión del beneficio para quienes más lo necesitan.

Que, el Proyecto de Ordenanza, establece la posibilidad de quitar el beneficio por el supuesto uso indebido del monto percibido, configurando un criterio ambiguo y subjetivo que podría resultar discriminatorio o arbitrario en su aplicación, afectando el derecho a la continuidad educativa. Las condiciones socioeconómicas de los estudiantes pueden implicar diferentes usos del beneficio recibido, como la cobertura de necesidades básicas que son fundamentales para garantizar las trayectorias académicas; sancionar estos usos desconoce las realidades diversas de los beneficiarios y las desigualdades estructurales que enfrentan.

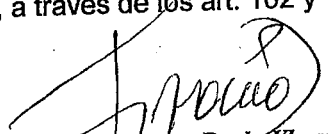
Que, el Municipio sostiene una política pública integral en materia educativa orientada a promover y garantizar el acceso, tránsito y egreso a la formación de nivel superior, con el propósito de fortalecer las trayectorias educativas y apoyar a quienes eligen formarse profesionalmente para su desarrollo personal y colectivo.

Que, el Municipio se propone reducir las brechas de acceso y asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su desempeño o momento académico, cuenten con las herramientas necesarias para desarrollarse plenamente, sobre la base de una política educativa basada en la universalidad, la equidad y el respeto a las trayectorias diversas, promoviendo así una educación inclusiva y accesible para todas y todos a través del Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, denominado "Becas RGA", el Programa Municipal "Sigo Aprendiendo" con becas en fotocopias, la Casa de Jóvenes Fuegoños "Rodrigo Bolívar", sita en la calle 54 N° 394 en La Plata y la Casa de Jóvenes Fuegoños y Santacruceños "Ignacio Studer", ubicada en Félix Olmedo 2017 de la ciudad de Córdoba.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta oportuno VETAR PARCIALMENTE el Proyecto de Ordenanza registrado bajo el Dictamen N° 059/24, Asunto N° 362/24.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la C.O.M y Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los art. 102 y 117 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.


Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaría de Género y Desarrollo
Comunitario


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

4821



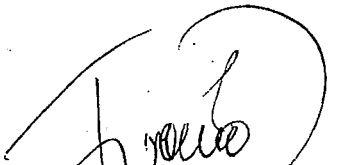
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

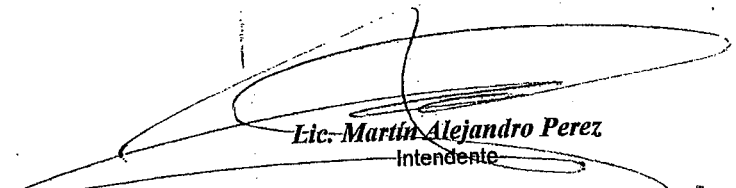
Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- VETAR PARCIALMENTE el Proyecto de Ordenanza ingresado bajo el Dictamen N° 059/24, Asunto N° 362/24, respecto de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° y 10°, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2024, referente a Crea el Banco Municipal de Becas para estudiantes.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1386 /2024


Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo
Comunitario


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

4821



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	76/12/24
	HORA: 12:50
Nº:	868

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

NOTA N°
LETRA: M.R.G.-SG-D.A.L.-

Río Grande, 26 de diciembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4807 – Asunto N° 801/2024
- Ordenanza Municipal N° 4808 – Asunto N° 807/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4809 – Asunto N° 814/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4810 – Asunto N° 815/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4811 – Asunto N° 820/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4812 – Asunto N° 826/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4813 – Asunto N° 831/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4814 – Asunto N° 834/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4815 – Asunto N° 835/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4816 – Dictamen N° 051/24 - Asunto N° 725/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4817 – Dictamen N° 052/24 - Asunto N° 627/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4818 – Dictamen N° 055/24 - Asunto N° 462/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4819 – Dictamen N° 056/24 - Asunto N° 568/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4820 – Dictamen N° 057/24 - Asunto N° 569/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4821 – Dictamen N° 059/24 - Asunto N° 362/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4822 – Dictamen N° 062/24 - Asunto N° 775/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

